

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FUNDADORES
FUNDACIÓN DIORAMA INITIATIVE
Acta No. 2 E

En Bogotá D.C., siendo las 10:30 am del día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se reunió la Asamblea General de Fundadores de carácter Extraordinaria de **DIORAMA INITIATIVE**, máximo órgano de dirección, previa convocatoria realizada conforme a los estatutos sociales. La Reunión Extraordinaria de Asamblea General de Fundadores de **DIORAMA INITIATIVE** se constituyó de la siguiente forma:

• **Asistencia:**

Asistente	En calidad de	Identificación	% de participación
DIEGO FERNANDO RUIZ DAZA	Asociado en nombre de DIORAMA GROUP S.A.S.	901.607.729-5	100%

Se deja constancia que en la Reunión se encontraba presente el señor Nicolas Becerra Cardona, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.806.024 y Natalia Lucia Chavarro Bocanegra, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.136.889.050.

Se deja constancia que en la Reunión de la Asamblea General de Fundadores Extraordinaria se llevó a cabo con previa convocatoria, contando con la asistencia del fundador y Único Asociado, siendo el 100% de los votos de la sociedad; por lo tanto, la Asamblea General de Fundadores con carácter Extraordinaria se instaló en Reunión. En esos términos, la Asamblea de General de Fundadores se constituyó como **Universal**.

• **Orden del Día:**

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Verificación del quórum;
4. Autorización al Representante Legal para solicitar la calificación en el Régimen Tributario Especial;
5. Reforma de estatutos para el cumplimiento de las exigencias para aplicar al Régimen Tributario Especial;
6. Lectura y aprobación del acta;

• **Desarrollo del Orden del Día:**

1. Designación del presidente y secretario de la Asamblea.

Con el voto favorable del Asociado Único, se designó como presidente de la reunión a Nicolas Becerra Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.806.024 de Bogotá D.C. y como secretaria a Natalia Lucia Chavarro Bocanegra identificada con cédula de ciudadanía número

1.136.889.050 de Bogotá D.C. Esta decisión fue aprobada por el cien por ciento (100%) de los votos, cero (0) votos en blanco y cero (0) votos en contra, es decir, por unanimidad.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Una vez el Presidente de la Reunión dio lectura al Orden del Día, este fue aprobado por el cien por ciento (100%) de los votos, cero (0) votos en blanco y cero (0) votos en contra, es decir, por unanimidad.

3. Verificación del quórum.

El Presidente de la Reunión verificó el quórum de la reunión estando presentes el cien por ciento (100%) de los asociados con derecho a voto, en número suficiente para deliberar y decidir. Se deja constancia que se encontraban los siguientes asistentes:

Asistente	En calidad de	Identificación	% de participación
DIEGO FERNANDO RUIZ DAZA	Asociado en nombre de DIORAMA GROUP S.A.S.	901.607.729-5	100%

El quórum fue verificado por el cien por ciento (100%) de los votos, cero (0) votos en blanco y cero (0) votos en contra, es decir, por unanimidad.

4. Autorización al Representante Legal para solicitar la calificación en el Régimen Tributario Especial.

En relación con la autorización al Representante Legal, la Asamblea General, luego de analizar la conveniencia y requisitos legales, **RESUELVE**:

AUTORIZAR al Representante Legal de **DIORAMA INITIATIVE** para que, en nombre y representación de la entidad, adelante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, todas las gestiones necesarias para solicitar la calificación de **DIORAMA INITIATIVE** como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas aplicables."

La presente autorización incluye la facultad de presentar documentos, responder requerimientos, realizar trámites electrónicos o presenciales y suscribir las solicitudes correspondientes. Esta decisión fue aprobada por el cien por ciento (100%) de los votos, cero (0) votos en blanco y cero (0) votos en contra, es decir, por unanimidad.

5. Reforma de estatutos para el cumplimiento de las exigencias para aplicar al Régimen Tributario Especial.

El Presidente manifestó que, de conformidad con lo exigido por la legislación tributaria actual, resulta necesaria la modificación de los Estatutos Sociales de la Fundación con el propósito de cumplir con el lleno de los requisitos exigidos en la legislación, esto es: (i) Actividad meritoria de

libre acceso a la comunidad; (ii) Que sus aportes no sean reembolsables; (iii) Que sus excedentes no sean distribuidos bajo ninguna modalidad y, (iv) identificación de los cargos directivos.

En esos términos, el Presidente manifestó que, de los requisitos enunciados con anterioridad, se cumplen con los numerales tercero (iii) y cuarto (iv). En lo que respecta al numeral tercero, esto es, “[q]ue sus excedentes no sean distribuidos bajo ninguna modalidad”, se constató que el artículo 28 de los Estatutos de la Fundación contemplan que el destino del patrimonio será indivisible; ni fundadores ni persona alguna recibirá suma por utilidades o reparto de excedentes; ninguna parte de utilidades, valoraciones, provechos o beneficios ingresará al patrimonio de los integrantes, ni siquiera en caso de liquidación ; las utilidades se aplican a los fines de la Fundación y en liquidación, el remanente se entregará a otras entidades sin ánimo de lucro.

En lo que respecta al numeral cuarto (iv), esto es, “*identificación de los cargos directivos*”, se evidenció el cumplimiento de las exigencias en la medida en que en los Estatutos de la Fundación se contempla en el capítulo cuarto los órganos de administración y dirección, a saber: (i) Asamblea General y (ii) Representante Legal, funciones, periodos, quórum, mayorías y demás requisitos legales, mismos que fueron verificados por la Cámara de Comercio en su control previo de legalidad del documento constitutivo.

Sin embargo, para efectos de claridad y con el propósito de cumplir con lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2150 de 2017, se rectifica que se consideran cargos directivos de la Fundación la Asamblea General, el Fundador en los términos de estos estatutos, el Representante Legal y el Tesorero, en cuanto son quienes adoptan decisiones sobre el desarrollo del objeto social, las actividades meritorias, su financiación y ejecución.

Ahora bien, dejando salvedad de lo anterior, el Presidente propuso las siguientes reformas estatutarias tendientes a la modificación de los artículos sexto (6º) y veinticinco (25º), los cuáles quedarán de la siguiente forma:

Artículo 6. – Objeto. La FUNDACIÓN tendrá como objeto la promoción y apoyo a los derechos humanos y a los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas, en conjunto con el desarrollo de actividades de protección al medio ambiente para su conservación y protección, en la búsqueda de un medio ambiente sostenible. Para desarrollar su objeto social, la Fundación podrá participar en el desarrollo de políticas públicas, iniciativas públicas o privadas, investigaciones y trabajos académicos, procesos de capacitación y en la promoción de actividades, estudios y, en general, cualquier actuación tendiente a mitigar y prevenir el impacto del cambio climático en la población, partiendo del enfoque del ambiente como un derecho de las futuras generaciones a tener acceso a sus beneficios y del deber de los colombianos de velar por su protección. Las actividades descritas constituyen actividades meritorias en los términos del artículo 359 del Estatuto Tributario o el que haga sus veces, son de interés general y de libre acceso a la comunidad en general, a la cual la Fundación ofrece sus programas y servicios sin restricciones distintas de las previstas en la ley y en su capacidad operativa.

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares; para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

ARTÍCULO 25.- Patrimonio. El patrimonio de la Fundación está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores, derechos, archivos, acreencias, contratos y, en general, por todos los activos y recursos que adquiera o reciba a cualquier título lícito, ya sea a través de aportes de los fundadores, donaciones, asignaciones, subvenciones, convenios, rendimientos financieros o cualquier otro ingreso permitido por la ley. La Fundación inicia sus funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$10.000.000 COP)**, y la Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento u otros aportes que deban realizar los asociados para garantizar el adecuado funcionamiento y sostenibilidad de la Fundación.

Parágrafo. Los aportes, cuotas y contribuciones que realicen los asociados, fundadores, donantes u otras personas a la Fundación son irrevocables y no reembolsables bajo ninguna modalidad, y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente, durante la existencia de la Fundación, ni en su disolución y liquidación.

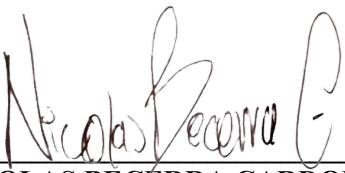
Una vez discutidas las reformas estatutarias, el Presidente puso en consideración de la Asamblea de Fundadores la reforma de los artículos en cuestión y esta fue aprobada por el cien por ciento (100%) de los votos, cero (0) votos en blanco y cero (0) votos en contra, es decir, por unanimidad.

6. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

A continuación, se declaró en receso la Reunión para elaborar la presente Acta. Siendo las 12:00 pm del día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se reanudó la sesión y se sometió la Acta a consideración de la Asamblea General Extraordinaria. Ésta fue aprobada por el cien por ciento (100%) de los votos, cero (0) votos en blanco y cero (0) votos en contra, es decir, por unanimidad.

En constancia de lo anterior, firman:

PRESIDENTE



NICOLAS BECERRA CARDONA

SECRETARIO



**NATALIA LUCÍA CHAVARRO
BOCANEGRA**

El acta es fiel copia del acta original,



**DIEGO FERNANDO RUIZ DAZA
Representante Legal
DIORAMA INITIATIVE**